

REGLAMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE

Artículo 1º.- En las elecciones que se celebrarán el día 6 de junio de 2018 en el Centro Universitario de la Región Este (CURE) a los efectos de la elección de la Asamblea de Claustro, Consejo del Centro Universitario Regional y Comisiones Directivas de los Centros Universitarios Locales, participarán como electores y elegibles para sus respectivas delegaciones, los estudiantes, docentes y egresados del CURE que se ajusten a lo establecido en los artículos siguientes, así como a lo dispuesto por la Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas en lo que resulte aplicable.

Artículo 2º.- Integran el orden estudiantil a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º, aquellos estudiantes que desarrollan actividades curriculares en el CURE y figuran en las listas oficiales de las carreras de la UDELAR de las cuales por lo menos se dicte un año lectivo en el CURE. Asimismo, integran este orden, aquellos estudiantes inscriptos en los Ciclos Iniciales Optativos que se dictan en el CURE. También integran el orden estudiantil, aquellos estudiantes que desarrollan actividades curriculares en el CURE y figuran en las listas oficiales de las carreras de Tecnólogo creadas en aplicación del Convenio Marco firmado el 12 de julio de 1999 entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.

Artículo 3º.- Integran el orden docente a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º: a) todos los docentes propios del CURE; b) todos los docentes que cumplan funciones en el CURE, siempre que tengan asignación específica de funciones para el Centro por resolución del órgano competente del Servicio al que pertenezcan.

Artículo 4º.- Integran el orden de egresados a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º: a) los egresados que se hayan graduado en el CURE; b) los egresados de carreras propias de la Universidad, residentes en la zona de referencia del CURE (departamentos de Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres) o que desempeñen su actividad laboral principal en dicha zona. A los efectos de lo establecido en el literal b), se presumirá la residencia en la zona de referencia del CURE cuando de la nómina de electores que la Universidad de la República proporciona a la Corte Electoral en ocasión de las elecciones establecidas en la Ley Nº 12.549, surja que el egresado fue incluido en el padrón electoral en los departamentos y localidades pertenecientes a la zona de referencia señalada en el inciso anterior. Esta presunción es relativa. En los demás casos del literal b), los interesados deberán manifestar su voluntad de ingresar al padrón electoral por el orden de egresados mediante la presentación de una nota de solicitud dirigida a la Comisión Electoral del CURE en el plazo comprendido entre los días 6 de abril y 6 de mayo de 2018. La residencia o el desarrollo de la actividad principal deberán ser debidamente acreditados por los interesados, quienes podrán presentar indistintamente la siguiente documentación: i) certificado de residencia expedido por la autoridad local correspondiente; ii) certificado que acredite la pertenencia a su agremiación profesional local, expedida por sus respectivas autoridades; iii) factura de UTE, ANTEL, OSE que registre el nombre y domicilio del interesado; iv) recibo de cobro de pasividades con identificación local de la oficina respectiva (BROU, Abitab o similar); v) certificado notarial que acredite la residencia del interesado. Los egresados que ya hubieran realizado el trámite referido en ocasión de las elecciones del CURE 2014 y/o 2016 y que por tanto ya fueron incluidos en el padrón del CURE se considerarán dentro del mismo para la presente elección siempre que continúen residiendo en la zona de referencia del CURE de conformidad con lo previsto en este artículo.

Artículo 5º.- Cuando se solicite el registro de las listas respectivas, los titulares y suplentes que integren las listas de candidatos a la Asamblea del Claustro del

CENUR deberán indicar en forma expresa la Sede por la cual se presentan a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales.

Para que un candidato pueda ser considerado para la representación requerida, deberá pertenecer a la Sede respectiva. En caso que dicha pertenencia pudiera configurarse con respecto a más de una Sede del mismo CENUR, se considerará que pertenece: en el orden estudiantil, a la Sede en que cursa la carrera de mayor duración; en el orden docente, a la Sede en que se desempeña en el cargo de mayor grado, y a igualdad de grado, en que se desempeña con la mayor carga horaria; y en el orden de egresados, a la Sede de su residencia, o en su caso, la del desempeño de su actividad laboral principal.

Artículo 6º.- Si al procederse a la adjudicación de cargos de miembros de la Asamblea del Claustro del CENUR resultara que alguna Sede no lograra la representación mínima requerida en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales, se desplazará -respetando el orden de prioridad en la adjudicación de los cargos que surge del artículo 63 de la Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas-, a aquellos candidatos que de ser proclamados no asegurarían dicha representación mínima. Este desplazamiento no se practicará si proclamados los candidatos en la ordenación en que fueron votados, quedara cubierta la representación prevista en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales. Si fuera necesario proceder al desplazamiento, se comenzará por las listas que en la adjudicación prioritaria han obtenido los menores cocientes.

Artículo 7º.- En las elecciones de las Comisiones Directivas de los Centros Universitarios Locales podrán participar como electores y elegibles para sus respectivas delegaciones quienes pertenezcan a los padrones de las localidades correspondientes. En el caso de los docentes, si no tuvieran asignación específica para alguno de los Centros Universitarios Locales, en principio serán incluidos en el padrón de la localidad en la que cumplan mayor número de horas. Sin embargo, el docente podrá optar por el Centro Universitario Local en el cual efectuará su participación, para lo cual deberá comunicarlo a la Comisión Electoral en el plazo comprendido entre el 6 de abril y 6 de mayo de 2018.

Artículo 8º.- En las ciudades de Rocha, Maldonado, Treinta y Tres, Minas y Montevideo se instalarán Comisiones Receptoras de Votos correspondientes a los tres órdenes. La Comisión Electoral podrá, cuando lo considere necesario, instalar Comisiones Receptoras de Votos en otras localidades dentro de la zona de referencia del CURE.

Artículo 9º.- Aquellas personas que participen como delegados de los órdenes en las Comisiones Electorales de los Cenur encargadas de organizar y fiscalizar las elecciones, no podrán integrar los órdenes a ninguno de los órganos de cogobierno del Cenur.

CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE
RESOLUCIONES
SESIÓN ORDINARIA N° 04/18
21 DE MARZO DE 2018

39.

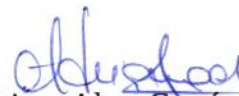
(Exp. N° 301010-000722-18) – Asunto: Reglamentación para la Elección de Autoridades del Centro Universitario Regional del Este. Elecciones 2018.

Distribuido N° 448/17

Visto el planteamiento realizado en Sala por el Dr. Gonzalo Perera, Director del CURE,
Se resuelve:

Sugerir se apruebe la Reglamentación para la Elección de Autoridades del Centro Universitario Regional del Este.

(9 en 9)



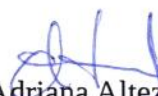
Adriana Altez García

Administrativa

Secretaría de Cogobierno - CURE

Rocha, 23/03/2018

Se remite a Secretaría Regional del CURE (301040) con destino a Área Cogobierno CCI (003051).



Adriana Altez García

Administrativa

Secretaría de Cogobierno - CURE

EL PLENARIO DE LA CCI DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

163.

(Exp. N° 301010-000722-17)

Visto:

1. La Reglamentación para la elección de autoridades del CURE, Resolución. 15 del CDC de fecha 29/3/2016, vigente (fs. 5)
2. La propuesta de modificaciones al mencionando Reglamento para la elección de autoridades del Cenur Este a realizarse el 06.06.18 (fs. 15 y 16)

Considerando:

La resolución N° 39 del Consejo del Cenur Este de fecha 21/3/18

El Plenario de la CCI resuelve:

Sugerir al CDC la aprobación de la nueva Reglamentación para la Elección de Autoridades del Centro Universitario Regional del ESTE, a llevarse a cabo el 6 de junio de 2018.11 en 11

Montevideo, 16 de Abril de 2018

Pase al CDC



T. A. Ma. Teresa Fulgueral
Jefe de Área Cogobierno
Unidad de Apoyo Administrativo
CCI - UDELAR


Montevideo, 9 de mayo de 2018.-

Sra Directora:

Se remite a esta Dirección la Reglamentación para la Elección de Autoridades del Centro Universitario Regional del Este del 6 de junio de 2018.-

La propuesta de Reglamento de fs 15 a 16 es de similar tenor a la que fuera aprobada para las elecciones del 4 de mayo de 2016 por resolución Nro 15 del CDC de fecha 29 de marzo de 2016, por lo que el suscrito no tiene observaciones que formular.

Por lo expuesto corresponde la remisión al Consejo Directivo Central para su aprobación


 DIRECCION GRAL. JURIDICA
 DR. DANIEL GARCIA

NO. V. 2018

DE CONFORMIDAD,


 Dirección Gral. Jurídica
 Dra. MARIANA GULLA
 DIRECTORA

10 MAY 2018

Pase a División Secretaría General.


 MARIANA GONZALES
 SECRETARIA GENERAL